



LOCALES DE USO TEMPORAL PARA LAS FIESTAS 2018

Los locales de uso temporal para las fiestas, previamente a su puesta en marcha, deberán de someterse a Licencia municipal de funcionamiento, conforme se establece en el artículo 15 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas. Dicha Licencia se solicitará de acuerdo con los requisitos estipulados en el artículo 5 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, hasta el 30 de agosto de 2018.

Los locales que se pretendan utilizar para las fiestas deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y comodidad que, en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones, establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus documentos básicos de desarrollo. Las condiciones mínimas que tendrán que cumplir son las siguientes:

- Cerramientos exteriores, para evitar molestias innecesarias a los vecinos y vecinas.
- Poseer de un servicio completo de aseo con inodoro.
- Un extintor de incendios de 6 kg. de capacidad y eficacia 21 A 113 B, por cada 100 metros cuadrados o fracción. El extintor se deberá situar próximo a la puerta, fijándolo a la pared de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 metros del suelo.
- Un equipo autónomo de alumbrado de emergencia fluorescente, de 6 watos de potencia por cada 50 metros cuadrados de local o fracción, garantizando un mínimo de 0,5 lux.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- El Titular o responsable de dicho local deberá ser mayor de edad y tener concertado un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil, por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones, así como del personal que preste sus servicios, tal y como establece al artículo 15 de la Ley 17/1997.

Condiciones de funcionamiento

- El período de funcionamiento de este tipo de locales será del 1 al 10 de septiembre de 2018 ambos inclusive.
- El horario de apertura será de 8,00 a 2,30 horas de la madrugada.
- No se permitirá el consumo de bebidas fuera del local.



- No se podrán instalar barras accesorias en la vía pública para servicio de bebida o comida, ni tampoco preparar alimentación, utilizar planchas, pequeñas cocinas eléctricas o de gas portátiles y similares, etc. en dominio público.
- No se podrán instalar aparatos musicales, sistemas audiovisuales o similares fuera del local y en cualquier caso, estos deberán cumplir las normas establecidas en la normativa de contaminación acústica.
- En la licencia de funcionamiento se determinará el aforo máximo del local.
- El solicitante de la licencia será responsable a todos los efectos, tanto del cumplimiento de este bando como de la normativa vigente.

En Arganda del Rey, a 7 de agosto de 2018

